

República de Colombia

Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00292

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Mediante auto del pasado 29 de enero del 2021, se requirió a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del mismo, acreditara la carga de notificar debidamente por aviso a la señora Cecilia de Jesús Agudelo Flórez, advirtiéndole que dicha diligencia realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

No obstante, allegó de nuevo un envío de notificación por aviso con yerros en los términos concedidos, dado que se otorgaron erróneamente, 5 días para que se solicite a la Secretaría del Despacho la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, además de 3 días para manifestar lo que considere pertinente.

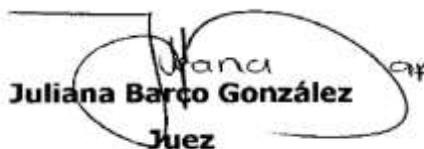
Entonces, teniendo en cuenta que en el término de 30 días que dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, no cumplió la carga impuesta, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2.** No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
- 3.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _19 de abril de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88a9322da13ed8fd7d0708c4bc6af32b9e2a8bc272c1d935cc68127aa4356ab**
Documento generado en 16/04/2021 12:14:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>